

La Gaceta N° 242 — Lunes 18 de diciembre del 2000.

N° 29152-C

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, y

Considerando:

1°— Que el inmueble conocido como el Instituto Nacional de Seguros en Cartago, posee valor patrimonial, por tratarse de un tipo de construcción muy particular: estructuras de paraboloides hiperbólicas cuya característica principal, es que dicho sistema constituye una unidad plástica estructural y constructiva.

2°— Que existen muy pocos ejemplos de este tipo de construcciones en nuestro país, debido a la poca tradición constructiva local de tal tipo de estructuras y al costo elevado de la construcción de esas obras fabricadas en sitio principalmente

3°— Que el inmueble es ejemplo valioso para la historiografía arquitectónica costarricense del siglo XX, por lo que las actuales y futuras generaciones de costarricenses, deberán conocerlo en su integridad formal, estructural y espacial.

4°— Que es deber del estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble donde se ubica el Instituto Nacional de Seguros en la provincia de Cartago, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de Cartago, matrícula de Folio Real N° 82837-000, ubicado en el distrito segundo, del cantón central de la provincia de Cartago, propiedad de la citada institución, cédula jurídica N° 4-000-001902.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil.

ASTRID FISCHER VOLIO. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 29232-Cultura). —C-6250. — (83700).